

## **Informe sobre el trámite de alegaciones y de información y participación pública de la convocatoria pública para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado**

---

### **Participación pública**

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) del Anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado (BOE 29-12-09), en la reunión celebrada el 4 de marzo de 2010, la Comisión Interministerial establecida por el Real Decreto 775/2006, de 23 de junio, acordó el inicio del trámite de alegaciones y de información y participación pública.

Con este fin, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio publicó en el Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo de 2010 un anuncio para que, quien lo deseara, pudiera formular observaciones y alegaciones sobre la aplicación de los criterios de la convocatoria a las candidaturas de municipios admitidas, disponiendo para ello de un plazo de veinte días. Estas alegaciones podían remitirse, bien a través de una dirección de correo electrónico habilitada para ello, o bien mediante su remisión al Secretario de Estado de Energía, Presidente de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 775/2006, de 23 de junio, para establecer los criterios que deberá cumplir el emplazamiento del ATC y su centro tecnológico asociado.

Adicionalmente, se notificó individualizadamente a 44 instituciones y entidades, entre ellas, las comunidades autónomas y diputaciones provinciales en cuyo ámbito territorial se encuentran los municipios admitidos, a dichos municipios, a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a aquellas organizaciones y asociaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto del procedimiento (ver Anexo I de este informe).

En la página web [www.emplazamientoatc.es](http://www.emplazamientoatc.es), establecida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para favorecer la información y participación pública en este proceso, se publicó la documentación referente a este trámite de alegaciones, tanto la relativa a las solicitudes presentadas por los municipios candidatos, como al análisis de sus términos municipales una vez aplicados los criterios de exclusión a los que se refiere el apartado e) del Anexo II de la convocatoria.

Como resultado de dicho trámite, se han recibido un total de 14.420 escritos de alegaciones: 735 a través del buzón de correo electrónico establecido al efecto y del registro telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y el resto a través del registro general.

El número total de alegaciones recibidas por municipio ha sido el siguiente:

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Albalá               | 3.662  |
| Ascó                 | 3.278  |
| Congosto de Valdavia | 144    |
| Melgar de Arriba     | 825    |
| Santervás de Campos  | 807    |
| Torrubia de Soria    | 202    |
| Villar de Cañas      | 1934   |
| Yebra                | 2380   |
| Zarra                | 1.188  |
| Total:               | 14.420 |

### **Alegaciones recibidas y su valoración**

A efectos de sistematizar la valoración de las alegaciones recibidas —que en gran parte responden a una serie de modelos con ligeras variaciones—, atendiendo a su naturaleza se han dividido en los siguientes grupos:

A.- Alegaciones, por municipio, que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a las candidaturas presentadas, es decir, la relativa a las solicitudes presentadas y al análisis de los términos municipales una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas en el término municipal para albergar el ATC y su centro tecnológico.

B.- Alegaciones, por municipio, que no se refieren a la aplicación de los criterios en esta fase del proceso, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la prevista en el apartado h) del Anexo II de la misma, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

C.- Alegaciones de carácter genérico que, básicamente, presentan argumentos comunes para todos los municipios.

A continuación se expone un resumen de las alegaciones recibidas y su valoración.

## Albalá

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación   | Valoración   |
|---|--|
| El emplazamiento del ATC, al margen de su afectación concreta al trazado de las vías pecuarias que atraviesan este término, tiene impacto negativo en el conjunto patrimonial de vías pecuarias que enlazan una y otra Cañada Real. | Todas las vías pecuarias están consideradas en el análisis del término municipal.<br>En el informe del término municipal se han especificado los nombres de las cañadas y veredas. |

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

| Alegación  |
|--|
| No cuenta con ferrocarril próximo y las carreteras de acceso no cumplen con las condiciones de tránsito seguro para los vehículos con los contenedores.  |
| El área afectada se ubica a muy pocos kilómetros de distancia a dos espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, así como el de “Sierra de San Pedro”, declarados Zonas de Interés Regional, ZEPA y LIC. Existen asimismo tres ejemplares de encina declarados “árboles singulares”. La zona protegida presenta la mayor concentración mundial de cernícalo primilla.   |
| Existe una elevada variedad de especies zoológicas y botánicas, muchas de ellas catalogadas con algún tipo de amenaza.   |
| El término pertenece íntegramente a la Cuenca Hidrográfica del Tajo y en su territorio se encuentra el nacimiento del río Ayuela, afluente del Salor, de gran importancia pues es la fuente principal de abastecimiento de agua a los embalses de Alcuéscar y Ayuela, destinados al abastecimiento humano y de riego.  |
| La comarca cuenta con 7 espacios de la Red Natura, tres ejemplares de árbol singular que están a muy poca distancia de Albalá. La construcción de un ATC en el municipio afectaría sin lugar a dudas al equilibrio ecológico y a la biodiversidad de estos espacios naturales protegidos, ya sea por el emplazamiento del mismo en medio de la comarca, como por las obras necesarias para su construcción y las infraestructuras viarias necesarias para su funcionamiento.<br>En el entorno del municipio se encuentran hábitats protegidos de la Directiva 92/43/CEE, con grados de representatividad excelente y buena. Los corredores ecológicos entre las áreas de la Red Natura tienen este mismo grado de representatividad. |

Existe un riesgo apreciable debido a posibles accidentes catastróficos inducidos por el hombre: existe un estudio de viabilidad de un aeropuerto internacional en las inmediaciones de la ciudad de Cáceres, cuyo estudio de viabilidad fue ya presentado en 2007, y que distaría menos de 20 km. El proyecto del ATC entra en colisión con el interés estratégico de tal infraestructura aeroportuaria en Extremadura, el cual se vería definitivamente imposibilitado, lo que mermaría las capacidades regionales en cuanto al desarrollo de sus competencias en materia de ordenación y planificación territorial en el futuro.

La comarca cuenta con un patrimonio histórico-artístico y testimonios de la cultura tradicional.

Es un pueblo muy conocido a nivel europeo por sus importantes minas de uranio. Además, el ATC favorecería el desarrollo de empresas, el incremento de puestos de trabajo, el turismo, etc. y los proyectos medioambientales se verán potenciados con el parque tecnológico.

## Ascó

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación   | Valoración  |
|---|---|
| Relativa a la existencia de yacimientos arqueológicos inventariados y elementos del patrimonio arquitectónico, adjuntándose unas tablas sobre su ubicación.   | Esta información se considerará en el análisis del término municipal.<br>La información arqueológica de acceso restringido no se ha incluido en los mapas.  |
| <p>En cuanto se refiere a los criterios que deben cumplir los emplazamientos, establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) para valorar los emplazamientos candidatos, la Resolución solo hace referencia a los criterios de exclusión establecidos en el documento de la Comisión Interministerial para el emplazamiento del ATC, en el documento Criterios Básicos. No tomando en consideración criterios de referencia en cuestiones como sucesos de origen natural o inducidos por el hombre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En menos de 50 kilómetros aguas arriba de Ascó existen tres presas.</li></ul> <p>Por lo que se refiere a accidentes catastróficos inducidos por el hombre: en Flix, la población anexa a Ascó, existe un área industrial química con su propio plan de emergencias químicas (Plan SEQTA) y dos grupos de producción de energía nuclear, que conlleva un riesgo de fuerte descarga energética.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Zonas arcillosas potencial y peligrosamente expansivas, que pueden provocar daños graves en cualquier tipo de construcción establecida sobre ellas.</li><li>▪ Tres seísmos a considerar en la zona de Ascó. Una serie de seísmos con epicentro en Tivissa (Ribera d'Ebre) en 1845 de nivel VII y con replicas de nivel VI. Una segunda serie también en Tivissa en 1850 también de nivel VII.</li></ul> | <p>La Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Energía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento ATC y su centro tecnológico asociado, define en el punto 3 del Anexo III (Bases de la Convocatoria) los criterios de exclusión que han de ser tenidos en cuenta en la definición de zonas no aptas en el análisis del término municipal.</p> <p>El documento "Criterios básicos de emplazamientos para la instalación ATC y su centro tecnológico asociado" de noviembre de 2006, establece un conjunto de criterios cualitativos, a partir de los cuales se puedan valorar los emplazamientos. Como indica el propio documento, "con relación a los fenómenos externos considerados, la valoración que puede hacerse en una etapa como la actual es puramente referencial, ya que la exclusión de un emplazamiento en virtud de los fenómenos externos habría de ser evaluada a partir del correspondiente análisis de riesgos específico del emplazamiento debidamente caracterizado". Los únicos criterios que se pueden utilizar como excluyentes, en términos absolutos, son los correspondientes a la protección del territorio por su interés patrimonial, tanto los espacios naturales protegidos como las áreas de valor cultural e histórico.</p> <p>El resto de factores contemplados en el apartado 4 del documento</p> |

|   |  |
|---|--|
| <p>Los accesos a la zona de Ascó tanto por carretera como por ferrocarril son vías de Riesgo químico por el transporte de materias peligrosas en los planes de emergencia química y de transporte de mercancías químicas. Y de acuerdo con lo que establece el CSN ninguno de los accesos a Ascó serían aptos para el transporte de residuos nucleares ante el riesgo químico que comportan estas vías.</p>   | <p>“Criterios básicos de emplazamientos para la instalación ATC y centro tecnológico asociado” serán tenidos en cuenta en el apartado h) del procedimiento, correspondiente al estudio de las candidaturas según los terrenos propuestos.</p> <p>Por otra parte, hay que señalar que las características del emplazamiento junto con los parámetros de diseño de la instalación, conforman el conjunto de factores que han de ser tenidos en cuenta en el Estudio de Seguridad y en la Evaluación de Impacto Ambiental de la instalación, los cuales deberán ser evaluados por las autoridades competentes durante el proceso de licenciamiento para las distintas autorizaciones de la instalación. En lo que se refiere a accidentes catastróficos inducidos por el hombre, no son en sí mismos causa de exclusión de un municipio. No obstante, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, en la fase de examen de los terrenos se considerarán factores que pueden influir sobre los riesgos, tales como la sismología, rotura de presas, meteorología e hidrología, existencia de áreas industriales o tecnológicas que puedan presentar algún riesgo. El proyecto técnico de un diseño genérico de ATC ha sido sometido al proceso de evaluación del Consejo de Seguridad Nuclear, el cual emitió una apreciación favorable el 29 de Junio de 2006, en la que a la vez se establece que el proyecto de detalle habrá de ser reevaluado por las autoridades competentes, una vez que se conozcan las características del emplazamiento que se decida.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen elementos arqueológicos y paleontológicos catalogados por la DG Patrimonio Cultural de Generalitat.</li> <li>- Ante cualquier construcción, será necesaria autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat. Según la Ley 9/1993 del patrimonio cultural catalán, serán necesarias intervenciones preventivas y catas sobre el terreno.</li> <li>- En Barranc de la Peixera se han encontrado hallazgos de cerámicas de la Edad de Bronce y Hierro, y se referencian algunos yacimientos arqueológicos de la zona.</li> <li>- Existen no sólo yacimientos, sino un conjunto calificable de</li> </ul> | <p>Los bienes de interés patrimonial indicados en la alegación serán considerados en el análisis del término municipal.</p> <p>La información arqueológica de acceso restringido no se ha incluido en los mapas.</p>   |

|  |   |
|--|---|
| ciudad ibero-romana importante en la zona de la central nuclear.   |   |
| Los valores naturales dentro del término municipal y sus figuras de protección son: Sierra de Montsant-Pas de L'Ase: PEIN, ZEPA y LIC; Sistema Prelitoral Meridional: ZEPA y LIC; Pas de L'Ase: PEIN; Serres de Pàndols-Caballs: PEIN. | Todas las ZEPAs y LICs incluidas dentro del término municipal están consideradas en el análisis de éste.            |
| El Castillo de Arnes, que se ha considerado en el análisis del término municipal, no se encuentra dentro del término municipal de Ascó, ni tampoco en la Comarca de la Ribera d'Ebre.  | Se realizará la modificación correspondiente en el informe del término municipal para excluir el Castillo de Arnes. |

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

|   |
|---|
| Alegación   |
| Una vez definida la ubicación del ATC, habrá que realizar un estudio exhaustivo del Patrimonio Cultural para valorar la posible afección de elementos culturales actualmente no documentados.   |
| Se proporcionan datos relativos a densidad de población, distancias a las poblaciones más importantes, áreas que pueden ser afectadas por roturas de los embalses de Mequinenza, Flix y Riba-Roja, y emplazamientos en áreas industriales con riesgo de descarga energética y explosión química.  |
| Los terrenos están delimitados por los barrancos de Peixera y Potxos que pueden afectar a la zona.  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ascó está próximo a los Parques Naturales del Montsant y del Delta del Ebro, y es vecino de Flix, donde se ubican dos espacios fluviales incluidos en el Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN).</li> <li>- Por Ascó pasa la etapa 38 del Camino Natural del Ebro GR-99, incluido en el "Programa de Caminos Naturales" fomentado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.</li> <li>- Dada la ubicación de dos reactores nucleares en Ascó, ya hay demasiada concentración de riesgo en la zona.</li> <li>- El río Ebro, suministrador de agua potable de gran parte de la población, cruza el término municipal de Ascó de norte a sur.</li> <li>- A unos 20 km de Ascó pasa uno de los ramales del Camino de Santiago Francés, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.</li> </ul> |
| Las carreteras de acceso no cumplen con las condiciones de tránsito seguro para los vehículos con los contenedores.   |
| Se debe contemplar el río Ebro, como corredor biológico y, en las inmediaciones los espacios catalogados dentro del PEIN que son la Reserva de la zona salvaje de Flix y las Islas del Ebro, como más próximas.<br>Se han detectado cigüeñas blancas y águilas perdiceras y otras especies protegidas. La presencia de estas posibles perchas es suficiente para desplazar a las especies endémicas de la zona de este medio. La instalación del ATC con sus chimeneas de 45 m. se verá por los animales como una amenaza.  |

## Congosto de Valdavia

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación  | Valoración   |
|--|--|
| Se ha incumplido la necesidad de “previo acuerdo del Pleno municipal”, puesto que la fecha de la solicitud es del 25-1-2010, y la fecha del Pleno en la que se aprueba la misma es del 28-1-2010. La solicitud tendría que haberse realizado el mismo día o posteriores al acuerdo del Pleno. Finalmente, se dieron salida a estos dos documentos el mismo día 28. | Con motivo de la publicación de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, el Secretario de Estado de Energía, Presidente de la Comisión Interministerial comunicó al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia la exclusión en la lista provisional de la candidatura de dicho Ayuntamiento debido a un error en la fecha de celebración que consta en el certificado del Pleno Municipal que acuerda presentar candidatura (20 de diciembre de 2010).<br>Dicho error fue subsanado en el plazo establecido en el Procedimiento, mediante escrito del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia con entrada en la Secretaría de Estado de Energía el 11 de febrero de 2010, adjuntando un nuevo certificado con la fecha del Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2010.<br>La fecha de registro de salida de la carta del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia es del 28 de enero de 2010 (a las 20.09 horas), lo cual no presenta ninguna inconsistencia con la fecha de realización del Pleno mencionado, que había sido celebrado previamente a la presentación de la candidatura, a la cual se adjuntaba el certificado del Pleno. |
| En la zona del término municipal se encuentra un LIC.<br>La Cañada Cerverana atraviesa el término municipal de norte a sur, lo que excluiría todos los emplazamientos en Rústico Común de la vega del río Boedo.   | La información referente al LIC está considerada en el análisis del término municipal.<br>La existencia de la Cañada Cerverana se considerará en el análisis del término municipal.  |
| Aproximadamente la mitad del término municipal tiene montes de utilidad pública, especialmente en la parte occidental, con dos   | Los siete montes de utilidad pública están considerados en el análisis del término municipal.  |

|  |  |
|--|--|
| pedanías habitadas. También existen en los términos municipales adyacentes. La adecuación de los accesos de infraestructuras necesarios supone una alteración de las masas forestales en la comarca. Es de interés la pervivencia de la superficie forestal de la provincia de Palencia, a la cola en las de Castilla y León.  |  |
| Deben excluirse los siguientes patrimonios históricos y arqueológicos: La Venta de Boedo, el Otero, Los Arenales, Caserío de Tablares, Santa Coloma, Santa Marina y Campejón, así como una protección de interés cultural, sobre las vías pecuarias y los edificios de interés cultural (entre otros, la Ermita de la Virgen y del Otero y la Ermita de San Roque).                    | Se incluirán en el análisis del término municipal los elementos del patrimonio artístico y arqueológico sobre los que se aporta información.<br>La información arqueológica de acceso restringido no se ha incluido en los mapas       |
| Existen espacios naturales protegidos, como el LIC Riberas del río Pisuega y afluentes, y espacios protegidos establecidos en las normas urbanísticas municipales y directrices de ordenación del territorio de la Provincia de Palencia.  | Este LIC está identificado en los mapas del análisis del término municipal.<br>Los elementos patrimoniales incluidos en las Normas Urbanísticas Municipales se incluirán como zonas de exclusión en el análisis del término municipal. |
| El documento de la web no ofrece ninguna información sobre el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Palencia. En la página web "jcy.l.es" aparecen los catálogos. Con el criterio de protección recogido en las DOTPA, así como con la afectación que la dotación de servicios supondría para la zona, se determinaría la exclusión de la totalidad del municipio. | Los 7 montes de Utilidad Pública están recogidos en el análisis del término municipal.   |

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

|  |
|--|
| Alegación  |
| El espacio está sometido a inundaciones periódicas, dada la gran cantidad de cursos de agua y la carencia de regulaciones en sus cabeceras.  |
| Aunque no situado en el término, se encuentra cercano el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente del Cobre (a 9 km en línea recta). Deberían tenerse en cuenta aspectos medioambientales, sociales y económicos para no perjudicar al espacio y habitantes. El almacenamiento de residuos nucleares está taxativamente prohibido en el Parque. También están próximos los Espacios Naturales de Tuerces y Covalagua (a 25 y 30 km respectivamente). |
| Se mencionan diferentes caminos estructurales en el municipio como el Camino de Boedo, Camino de la Tabilla, entre otros al oeste,   |

|  |
|--|
| con fuertes pendientes, y Camino Comoncillo, de los Barriales, al este, entre otros. La totalidad de caminos lindan o atraviesan elementos de protección, montes de utilidad pública, rústico común de protección natural, cabeceras de arroyos y ríos o cruce de ellos.                       |
| Distancia desfavorable del municipio en relación con los emplazamientos de las centrales nucleares, respecto a otros candidatos.   |
| En relación a informes hidrogeológicos, el término municipal contiene páramos arcillosos de gran importancia forestal, con conexiones a través de cuestas de páramos, presentando ciertos riesgos para una actividad como ésta.  |
| El municipio aparece registrado, en aplicación de la Ley 22/1973, de Minas, como zona de reserva de almacenamiento de CO2. Las coordenadas se localizan en los términos de Ayuela, Bascones de Ojeda, Buenavista de Valdavia, etc., lo que puede entrar en conflicto con otra actividad.       |
| En relación a la protección singular de ríos y arroyos del municipio, se contabilizan 25 en la normativa urbanística municipal, donde también se establece la protección de la Laguna de la Torre, situado en el término municipal. Todo el rústico común está cruzado por alguna red fluvial. |

## Melgar de Arriba

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación  | Valoración   |
|--|--|
| <p>- El municipio forma parte de la Red Natura 2000, puesto que más del 50 % de su término municipal está afectado por figuras de especial protección (menciona la Ribera del Río Cea como LIC y la Nava-Campos Norte como ZEPA).<br/>Se ha obviado que el municipio está incluido dentro de los Proyectos de la Unión Europea TRINO y TORCAZ, que suponen una vía de desarrollo a través del turismo ornitológico y cinegético.</p> <p>- El municipio forma parte de la Red Española de Vías Pecuarias, en concreto, en el expediente sólo consta la ficha de la “Cañada Zamorana”, que pasa a 1 km. de Melgar. Sin embargo, en el término municipal existen varias vías pecuarias.<br/>Todo el término municipal está cruzado por diferentes vías pecuarias, incluso en los terrenos no incluidos en LICs o ZEPAs, por lo que cualquier terreno afectaría directamente a estas vías.</p> <p>- Existen áreas con elementos de interés patrimonial, iglesias, palomares, y es especialmente destacable el Camino de Santiago, en el tramo llamado “Camino de Madrid”, que se vería afectado directamente, lo que perjudicaría gravemente el desarrollo turístico de la zona.</p> | <p>- Las figuras de protección citadas están consideradas en el análisis del término municipal de acuerdo con los criterios de exclusión.</p> <p>Los proyectos TRINO y TORCAZ no corresponden a las figuras de los criterios de exclusión y por lo tanto no se consideran en esta fase del proceso.</p> <p>Las vías pecuarias existentes están recogidas en el análisis del término municipal de acuerdo con los criterios de exclusión.<br/>En el informe del término municipal se han incluido los nombres de las vías pecuarias (veredas y cordeles).</p> <p>- Los elementos patrimoniales indicados están considerados en el análisis del término municipal, a excepción del Camino de Santiago que se considerará en el mapa del informe del término municipal.</p> |
| <p>Parte del término municipal pertenece a la zona ZEPA La Nava – Campos-Norte, y argumenta por qué, si están incluidos los territorios ZEPA, no lo están aquellos situados varios km. más, allá, considerando además el tamaño de los municipios.</p>   | <p>La aplicación de los criterios de exclusión se refieren exclusivamente al término municipal candidato. Los espacios protegidos y elementos patrimoniales ubicados fuera del municipio no se consideran en esta fase del proceso.</p>  |
| <p>Las yacimientos arqueológicos descritos en la página web de Melgar de Arriba (<a href="http://www.melgardearriba.es/MA.pdf">http://www.melgardearriba.es/MA.pdf</a>) no están contemplados en el análisis del término municipal publicado en la</p>   | <p>Los yacimientos arqueológicos indicados serán incluidos en el informe del término municipal.<br/>La información de acceso restringido no será referenciada en los</p>   |

|  |        |
|--|--------|
| página <a href="http://www.emplazamientoatc.es">http://www.emplazamientoatc.es</a> , y deben ser tenidos en cuenta a la hora de la valoración final del término municipal. | mapas. |
|--|--------|

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

|  |
|--|
| Alegación  |
| No dispone de ferrocarril ni carreteras de circulación rápida, ni vías aptas para transportes pesados.   |
| Es una candidatura de baja calidad por las distancias hasta las centrales nucleares del territorio español.  |
| No existen instalaciones industriales e infraestructuras próximas relevantes, lo que implica que el desarrollo de proyectos asociados, y del polígono industrial sea prácticamente imposible   |
| Se ha obviado la presencia de un oleoducto que recorre el término municipal y que otorgaría una especial protección a las zonas circundantes.  |
| No se menciona, en los análisis de los términos municipales, la existencia del espacio natural perteneciente a la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, llamado "Laguna de la Nava y Campos de Palencia" que está situado cerca. |

## Santervás de Campos

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación   | Valoración  |
|---|---|
| Forma parte de la Red Natura 2000, está afectado por varias vías pecuarias.   | Las figuras de la Red Natura 2000 y las vías pecuarias están consideradas en el análisis del término municipal.<br>En el informe del término municipal se han incluido los nombres de las vías pecuarias (coladas, veredas y cordeles). |
| Se encuentra en el “Camino de Santiago de Madrid”, en su confluencia con el “Camino de Santiago francés”, declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.  | Se incluirá el Camino de Santiago en el mapa de zonas excluidas del término municipal.  |
| La ZEPA “La Nava-Campos Norte” que ocupa el 66% del término municipal, condiciona la viabilidad de la candidatura.<br>En base al Art. 45 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los efectos derivados del proceso de instalación y funcionamiento del ATC generarán irremediables consecuencias sobre el espacio protegido.<br>Aún si esto no es motivo para descartar la candidatura de Santervás, en fases posteriores se ha de tener en cuenta los apartados 4 y 5 del art. 45. | La figura de protección citada está considerada en el análisis del término municipal.   |
| Se ha incoado un expediente en la Junta de Castilla y León para que se inicie el procedimiento de declaración de Bien de interés cultural de la iglesia de San Gervasio y San Protasio. Solicita que el Ministerio de Industria espere, al menos 6 meses, hasta que se resuelva el expediente.  | La iglesia de San Gervasio y San Protasio no están consideradas actualmente como Bien de Interés Cultural y por tanto no se consideran en el análisis del término municipal.  |

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

|  |
|--|
| Alegación  |
| Se ha obviado que el municipio está incluido dentro de los Proyectos de la Unión Europea TRINO y TORCAZ, que suponen una vía de desarrollo a través del turismo ornitológico y cinegético. |
| No disponer de infraestructuras ferroviarias y ser ineficiente desde del punto de vista del transporte.  |
| El municipio está aguas debajo de la presa de Riaño y, por consiguiente, está afectado en el caso de su rotura.  |
| Desfavorable la distancia a recorrer por los residuos generados en las centrales nucleares del país.   |

## **Torrubia de Soria**

### **Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración**

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación  | Valoración   |
|--|--|
| El municipio se encuentra incluido dentro de las figuras de protección de la Red Natura 2000, siendo la ZEPA “los altos de Gómara” el 100 % del término municipal, y el LIC “ los encinares de la sierra del Costanazo”, con el precedente de haberles denegado un parque eólico por ser zona ZEPA | Las figuras de protección de la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC) mencionadas ya están consideradas en el análisis del término municipal y ocupan el 100% del mismo, por lo que queda excluido todo él. |
| Existen superficies del término municipal ocupadas por montes de utilidad pública, especialmente en sectores SO y NO, todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento.  | Los montes de utilidad pública mencionados ya están considerados en el análisis del término municipal.   |
| El Pleno municipal ha revocado la decisión que se tomó en el Pleno extraordinario del 29 de enero para formular la solicitud de albergar el ATC.   | Se tendrá en cuenta dicho acuerdo del Pleno.   |

## Villar de Cañas

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación  | Valoración   |
|--|--|
| Se detalla la localización de 28 elementos integrantes de la Carta Arqueológica de Villar de Cañas.  | Se considerarán en el análisis del término municipal los elementos del patrimonio histórico-arqueológico indicados.<br>La información arqueológica de acceso restringido no se ha incluido en los mapas. |
| Cuenta con el Parque Arqueológico de Segóbriga.<br>Existen emplazamientos singulares, como el yacimiento de El Recuenco, la Cueva de La Raposa, Los Dornajos, la ciudad de Contrebia Carbica, la necrópolis y poblado de las Madrigueras, Cerro de la Virgen de la Cuesta, el enclave de Uclés y el de Belmonte. | El Parque Arqueológico de Segóbriga y los valores naturales y culturales mencionados están fuera del término municipal, por lo tanto no se consideran en esta fase del proceso.                          |
| Recurso protegido: la reserva natural de la laguna de El Hito, incluida en la Red Natura como ZEPA y LIC. La zona sirve de alimento a la grulla, especie catalogada como vulnerable a nivel regional y de interés especial a nivel nacional.   | La reserva natural de la laguna de El Hito está fuera del término municipal y, por lo tanto, no se considera en el análisis de éste.   |
| Vías pecuarias: denominadas Colada del Camino Real del Hito y Colada del Camino de Fuentes y de la Senda de los Vinateros.   | Las vías pecuarias mencionadas ya están incluidas en el análisis del término municipal.<br>En el informe del término municipal se han incluido los nombres de las vías pecuarias.                        |

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

| Alegación   |
|---|
| El municipio se sitúa en la cabecera del río Záncara. Cualquier alteración en dicha cabecera tendría gran influencia aguas abajo (Sierra de Altomira, acuífero 23) Las Pedroñeras, San Clemente, Parque Nac Tablas de Daimiel, cuyos usos son abastecimiento de población |

y regadío, y constituye recurso de agua imprescindible para espacios naturales protegidos.

El municipio cuenta con recursos y hábitats naturales protegidos de alto valor de conservación:

- quercus ilex, quercus coccifera, pinus pinea y halepensis, aguilucho cenizo y lagunero, búho campestre, ganga ortega, azor, aguilucho pálido,
- comunidades gipsícolas y riparias de alamedas y olmedas, así como los juncales de juncia morisca,
- a unos 20 Km del término municipal: Reserva Natural de la Laguna de El Hito (grulla), avutarda, alondra ricotí, águila perdicera.
- en un análisis más amplio del municipio se encuentran las siguientes áreas protegidas: ZEPA esteparia de la Mancha Norte, LIC - estepas yesosas de la Alcarria Conquense, ZEPA-LIC Sierra de Altomira, LIC del río Júcar, ZEPA-LIC Hoz del Río Gritos y Páramos de Las Valeras, ZEPA del área esteparia de San Clemente, LIC de la Cueva de la Judía, LIC de los Yesares del Valle del Tajo, complejo lagunar de Manjavacas.

Existen 451 Has de superficie forestal, los cambios de uso forestal tienen un carácter excepcional según la Ley 3/2008, y es una zona declarada de índice de incendio forestal alto.

Las carreteras de acceso no cumplen con las condiciones de tránsito seguro para los vehículos con los contenedores.

Los valores naturales de la zona convierten en inadecuado el emplazamiento. Existen comunidades gipsícolas con protección especial en Castilla La Mancha y presencia de especies amenazadas y endémicas, así como juncales. Existen especies del catálogo nacional y regional presentes en el término municipal.

Existen riesgos derivadas de los fenómenos meteorológicos adversos, de las inundaciones y de los seísmos.

## Yebra

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación   | Valoración   |
|---|--|
| <p>Este municipio y los colindantes incluyen 29 Bienes de Interés Cultural, 44 inmuebles de interés histórico catalogados y 151 yacimientos arqueológicos, que suponen 224 enclaves de interés histórico patrimonial en 590 Km2.</p> <p>Se listan los elementos pertenecientes al patrimonio etnológico e industrial de Yebra, incluidos en la Carta Arqueológica, cuyos nombres y coordenadas también se especifican.</p> <p>Finalmente, en el análisis no se expresa que las ruinas de Torrevigía poseen calificación de BIC.</p>                         | <p>Se considerarán en el análisis del término municipal los elementos del patrimonio histórico arqueológico indicados correspondientes a este municipio, así como el inmueble denominado Torrevigía calificado como Bien de Interés Cultural.</p> <p>La información arqueológica de acceso restringido no se ha incluido en los mapas.</p> |
| <p>En relación a áreas que forman parte de la Red Europea de la Conservación de la Naturaleza, Natura 2000, LICs y ZEPAS: los espacios y las especies de la zona, conforman un ecosistema rico y variado, y habría que evaluar la afección a los mismos de las obras, del transporte y posible alteración térmica. Se aportan datos sobre las especies que albergan: Microrreserva Cerros margosos de Pastrana y Yebra, Reserva Fluvial Sotos del río Tajo, Zonas protegidas de la Red Española de Vías Pecuarias como la Cañada Real Soriana Oriental.</p> | <p>La información indicada referente a zonas de protección en la alegación está considerada en el análisis del término municipal.</p> <p>La potencial afección a otros elementos no se considera en esta fase del proceso.</p>   |
| <p>En la solicitud del ayuntamiento se hace poca referencia a la Cañada Real Soriana, no se ha tenido en cuenta el patrimonio histórico y se minimiza el valor de los montes públicos que tampoco se han delimitado en la documentación aportada.</p>   | <p>La Cañada Real Soriana Oriental está identificada en el análisis del término municipal.</p> <p>Los montes públicos no catalogados de utilidad pública, al no estar sujetos a protección, no se han delimitado en los planos.</p>  |
| <p>La Sierra de Altomira está incluida en la Red Natura 2000, con 2 catalogaciones como ZEPA y LIC, afectando a este municipio en la zona del Tajo y los municipios colindantes. Plantas protegidas: <i>Lepidium Cardamine</i>, <i>Helianthemum marifolium</i> <i>Gypsophila bermejoi</i></p>   | <p>Las figuras de protección indicadas están afectadas por los criterios de exclusión y están consideradas en el análisis del término municipal.</p> <p>Las plantas y aves protegidas no están incluidas en los criterios de</p>   |

|   |  |
|---|--|
| y <i>Teucrium pumilum</i> . Y diversidad de aves esteparias recogidas en el catálogo nacional y regional. | exclusión y no se consideran en esta fase del proceso. |
|---|--|

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

|   |
|---|
| Alegación   |
| La morfología del relieve del municipio origina un curso de agua que discurre por el término municipal desembocando en el río Tajo. Cualquier fuga radiactiva supondría contaminación inmediata de las aguas subterráneas existentes en el acuífero aluvial, las embalsadas en Almoguera y las superficiales del Tajo.  |
| El municipio cuenta con recursos y hábitats naturales protegidos de alto valor de conservación no valorados:<br>- hábitat de Anejo I de Dir 92/43/CEE: Vegetación gipsófila ibérica y galería fluviales arbóreas o arbustivas,<br>- especies amenazadas incluidas en Catálogo Nacional y Regional de CLM,<br>- aves silvestres de Anejo I de Dir 79/409/CEE.  |
| La mayor población de avutardas de la provincia se encuentra en esta zona, ave amenazada y protegida con el status de vulnerabilidad. La instalación del ATC con sus chimeneas de 45 m. de altitud será interpretada por las avutardas como una amenaza.  |
| Perjudicaría gravemente, perdiendo su atractivo, a la ruta “Vía Verde y Caminos Naturales del Tajuña y la Alcarria” proyectada por FADETA, que enlaza con la Vía desde Ambite a Mondejar – Albares – El Pozo de Almoguera – Yebra – Sayatón – Alocén. La Vía ofrece en su recorrido imponentes paisajes: Río Tajuña, Río Tajo, Embalses de Bolarque, Entrepeñas y Buendía y una riquísima variedad patrimonial (iglesias, parque arqueológico de Recópolis, etc.).  |
| Existencia de riesgo de sucesos externos de origen natural o inducidos por el hombre, con frecuencia e intensidad suficiente como para afectar eventualmente a la seguridad de la instalación; en particular riesgo potencial debido a terremotos, fallas activas; emplazamientos sometidos a riesgo de grandes inundaciones por precipitaciones extremas; áreas que puedan ser afectadas por ocasional rotura de presas (riesgo de atentado terrorista a la presa de Bolarque); emplazamientos con inestabilidades geotécnicas o en áreas que puedan ser afectadas indirectamente por éstas, como deslizamientos de terreno, colapso, subsidencia, etc.; y emplazamientos con riesgo apreciable debido a posibles accidentes catastróficos inducidos por el hombre, provocados por proximidad a aeropuertos. |
| Existencia de la Microrreserva de Cerros margosos de Pastrana y Yebra en la provincia de Guadalajara. Además especie endémica “ <i>Limonium erectum</i> ” declarada “en peligro de extinción” en el catálogo regional, y otras especies catalogadas y la singularidad de los hábitats que engloba la zona, tales como los almorchinales halófilos, fruticedas gipsófilas y albardinares.  |
| Existen montes que ocupan 1.018 Has de superficie forestal.   |
| Las deficientes carreteras de acceso provinciales no cumplen con las condiciones de tránsito seguro para los vehículos con los contenedores   |
| Existen riesgos derivadas de los fenómenos meteorológicos adversos, de las inundaciones y de los seísmos.   |



## Zarra

### Alegaciones correspondientes a este municipio y su valoración

A.- Alegaciones que se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria a la candidatura presentada, una vez aplicados los criterios de exclusión que determinan las zonas no aptas del término municipal.

| Alegación  | Valoración  |
|--|---|
| Los valores naturales de la zona, así como la proximidad a una ZEPA, convierten en inadecuado el emplazamiento.  | En el término municipal no existe ninguna ZEPA. El LIC, las vías pecuarias y los montes de Utilidad Pública ya están considerados en el análisis del término municipal.<br>En el informe del término municipal se han incluido los nombres de las vías pecuarias. |
| El término municipal es en sus 2/3 partes boscoso amparado bajo la figura de monte de utilidad pública, por lo que la instalación sólo podría hacerse en campos de cultivo enclavados en una zona de enorme valor ambiental y paisajístico, lindando con la finca “la Hunde”, están en el medio de 3 ZEPAs: “Mugrón de Meca-Llanos de San Benito”, “Muela de Cortes y El Caroig” y “Valle de Ayora y Sierra del Boquerón”. | El LIC correspondiente al Valle de Ayora y Sierra del Boquerón ya está considerado en el análisis del término municipal. Las tres ZEPAS mencionadas están fuera del término municipal y, por tanto, no se consideran en esta fase del proceso.                    |

B.- Alegaciones que no se refieren a la aplicación de los criterios de la convocatoria, pero que aportan información que será tenida en cuenta en la fase del proceso prevista en el apartado h) del Anexo II de la convocatoria, o que se refieren a aspectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental que habrá de llevarse a cabo previamente a la concesión de la autorización de construcción del ATC.

| Alegación   |
|---|
| En relación con las características geológicas, geotécnicas y geodinámicas, existencia de materiales arcillosos y evaporíticos aptos para evitar propagación de contaminantes por el subsuelo, pero de mal comportamiento geotécnico (riesgos de deslizamientos, procesos erosivos intensos, corrosión del hormigón). |
| Las carreteras próximas al municipio por las que circularán los transportes especiales tienen curvas y no permitirán el tránsito seguro de los vehículos con contenedores.  |
| El ATC se situará encima de un acuífero que abastece el consumo humano y el regadío de varios municipios.   |
| La Homologación y Plan Parcial de complejo ambiental “Las Hoyas” fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que dictó sentencia estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto. Actualmente se halla recurrido en   |

|   |
|---|
| casación ante el Tribunal Supremo, pendiente de sentencia.  |
| Los terrenos propuestos por el ayuntamiento forman parte del sector “Complejo Medioambiental Las Hoyas” que tras sentencia del TSJCV son declarados terreno rústico, por tanto, no apto para uso industrial.  |
| El área a transformar se incluye dentro de la mayor masa forestal adulta de la provincia de Valencia (paraje natural “La Hunded-Palomera” y paraje natural “Fuentebella y el Tabarro”).   |
| Se encuentra en una zona de alto riesgo sísmico.  |
| La urbanización propuesta carece de informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar referente a la disponibilidad de agua corriente.   |
| Existe suelo forestal incendiado en el término municipal cuyo cambio de uso está prohibido en 30 años.  |
| Existen montes de utilidad pública de la Comunitat Valenciana en los alrededores.   |
| La ubicación del ATC deberá garantizar la preservación de la Infraestructura Verde según art 19.bis de Ley 4/2004 de la Generalitat de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.  |
| El municipio se encuentra dentro de áreas de distribución de los hábitats considerados de conservación prioritaria por la Comisión Europea: vegetación gipsícola ibérica y zonas subestépicas de gramíneas y anuales.   |
| No se cuenta con accesos ferroviarios hasta la propia instalación.  |
| Se propone incluir en el Mapa de Zonas con Restricciones las zonas de dominio público hidráulico, así como sus zonas de servidumbre y policía, y las zonas inundables del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana. |

C.- Alegaciones de carácter genérico que, básicamente, presentan argumentos comunes para todos los municipios.

| Alegación  | Valoración   |
|--|--|
| <p>Invalidez legal del procedimiento de selección de municipios candidatos a albergar el ATC, en base al Convenio de Aarhus (Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente), falta de información y de participación pública.</p> <p>Falta de transparencia en las negociaciones entre los representantes del Gobierno y de ENRESA y el municipio.</p> | <p>La Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la selección de municipios candidatos a albergar el emplazamiento del ATC y su Centro Tecnológico asociado, ha estado precedida por un periodo amplio de información pública, desde el año 2006, a través de la web oficial de la Comisión Interministerial, creada al efecto (<a href="http://www.emplazamientoatc.es/">http://www.emplazamientoatc.es/</a>) y de una amplia campaña publicitaria en medios de comunicación, tanto en prensa nacional, como autonómica. Además, se han publicado en dicha web todos los acuerdos, actas y documentos elaborados por la Comisión Interministerial, al objeto de tener informada a la población y de que quien lo deseara pudiese solicitar información adicional o aclaraciones, así como formular comentarios en relación con los mismos. De hecho, desde el inicio del proceso existe una vía de información y participación abierta de forma permanente.</p> <p>Por otra parte, tal como se indica en el apartado 3 del Anexo I de la convocatoria, relativo a “Aspectos ambientales”, el emplazamiento finalmente seleccionado para la instalación del ATC deberá cumplir con todos los requisitos, trámites y licencias requeridos, entre ellos, la declaración de impacto ambiental, que está sometida a información pública. Este trámite debe llevarse a cabo en una fase posterior, previa a la autorización de las obras de construcción del ATC.</p> <p>No ha habido negociaciones entre los representantes del Gobierno y de ENRESA con el municipio.</p> |
| <p>Falta de consenso político y social requerido por el Congreso de Diputados.</p>   | <p>El grado de consenso existente será un elemento que se tendrá en cuenta en la selección final del emplazamiento.</p>  |
| <p>El Parlamento español aprobó por mayoría que era preciso tener en cuenta a las Comunidades Autónomas en el proceso, y la Comunidad Autónoma se ha mostrado claramente en contra.</p>  | <p>Tal como se establece en el art. 3 del Real Decreto 775/2006, de 23 de junio, por el que se crea la Comisión Interministerial, en la decisión final se tendrán en cuenta las propuestas que formulen las Comunidades Autónomas afectadas.</p>   |

| Alegación   | Valoración   |
|---|--|
| <p>Impacto negativo que la instalación del ATC pudiera tener sobre los sectores productivos (comercialización de productos agroalimentarios, denominaciones de origen, ganadería, turismo, diversificación industrial, etc.).</p>   | <p>No hay constancia de que la existencia de instalaciones nucleares en nuestro país o en otros de nuestro entorno haya afectado negativamente a dichos sectores productivos. Además, como se pone de relieve en el punto 4 del Anexo I de la convocatoria (Aspectos socioeconómicos), cabe esperar un impacto positivo de tipo económico y sobre el empleo de la zona donde se ubique el ATC, a través de las inversiones e infraestructuras complementarias para el desarrollo tecnológico y asentamiento de empresas.</p>   |
| <p>El ATC no traerá riqueza a la zona, ni puestos de trabajo.</p>   | <p>Las previsiones de generación de puestos de trabajo, inversiones e infraestructuras complementarias para el desarrollo tecnológico y asentamiento de empresas son las establecidas en el Anexo I de la convocatoria.</p>  |
| <p>Rechazo social que tiene la energía nuclear, no procede decidir sobre el ATC hasta que no exista un calendario y un plan de cierre para las centrales nucleares.<br/>Para determinar las características de las infraestructuras del ATC es necesario previamente definir el modelo energético español (conocer cuantitativa y cualitativamente los que se tiene que gestionar).</p> | <p>La necesidad del ATC ha sido reconocida por la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados que aprobó, el 27 de abril de 2006, una Proposición no de Ley, por la que el Congreso instaba al Gobierno a constituir una Comisión Interministerial que debería establecer los criterios que deberá cumplir el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado (ATC) para combustible gastado y residuos radiactivos de alta actividad y su centro tecnológico asociado. Asimismo, el Gobierno, en los sucesivos Planes Generales de Residuos Radiactivos (PGRR) y, en particular, en el vigente VI PGRR, contempla para el almacenamiento de estos residuos una instalación centralizada, atendiendo a consideraciones estratégicas, técnicas, económicas y de seguridad, siendo ésta, también, la mejor opción según opinión mayoritaria de los componentes de la Mesa de Diálogo sobre la evolución de la energía nuclear, celebrada entre noviembre de 2005 y mayo de 2006 en España.<br/>En todo caso, el ATC resulta necesario con independencia del futuro de la energía nuclear en nuestro país ya que es imprescindible hacer frente a la gestión del combustible gastado y residuos radiactivos generados hasta la fecha.</p> |
| <p>El ATC es una solución financiada con fondos públicos que</p>  | <p>La financiación del ATC corresponde a los titulares de las</p>  |

| Alegación   | Valoración  |
|---|---|
| <p>aportan todos los ciudadanos a un problema generado por una actividad privada que rinde beneficios a manos privadas. Los residuos nucleares son generados por las empresas eléctricas y el Estado pretende que su gestión recaiga sobre el conjunto de la ciudadanía.</p>  | <p>centrales nucleares, es decir, a las compañías eléctricas, a través de la tasa que se imputa a la generación electronuclear.</p>   |
| <p>Las consecuencias de ubicar una instalación como el ATC no sólo afectan al municipio que solicita, sino también a los territorios cercanos.</p>  | <p>El procedimiento establecido únicamente tiene en cuenta el término municipal de los municipios candidatos, ya que tal como se establece en el RD 775/2006, por el que se crea la Comisión interministerial para la selección del emplazamiento de ATC, el objeto del procedimiento es que los municipios interesados puedan optar a ser candidatos al emplazamiento.</p> <p>Cabe indicar que el proyecto genérico que se ha realizado cuenta con sendos estudios de evaluación de impacto ambiental y seguridad radiológica, en los que se concluye que el impacto de estas instalaciones es despreciable.</p> <p>Las autorizaciones para la construcción y operación de la instalación estarán sometidas a una serie de requisitos sobre seguridad nuclear y protección radiológica, así como medioambientales, incluida la declaración de impacto ambiental previa a la autorización de construcción, de manera que dicha instalación no tenga un impacto negativo en el exterior de la misma.</p> |
| <p>El ATC es un cementerio de residuos radiactivos con elevado potencial radiotóxico. Algunos de ellos, como el plutonio-239, tienen una vida media de 24.000 años. Asimismo, la gestión de residuos de alta actividad es un problema no resuelto en ningún país del mundo y ha quedado demostrado que no existe, ni ahora ni en el futuro previsible, ninguna forma de gestión definitiva satisfactoria de estos residuos desde el punto de vista técnico.</p> | <p>El ATC no es un cementerio de residuos radiactivos, sino una instalación industrial que tiene por objeto el almacenamiento temporal del combustible gastado y residuos de alta actividad, basada en tecnología muy contrastada internacionalmente, de la que existen instalaciones similares en países de nuestro entorno.</p> <p>El Estudio de Seguridad que se elabore con el proyecto de detalle de la instalación tendrá en cuenta las características de los radionucleidos contenidos en el combustible gastado, como ya se considerado en el diseño genérico aprobado por el CSN.</p> <p>En cuanto al almacenamiento definitivo, existen programas de países de nuestro entorno en desarrollo en la actualidad que contemplan la construcción de un almacenamiento geológico</p>  |

| Alegación  | Valoración   |
|--|--|
|  | profundo, tal es el caso de Finlandia, Suecia, Francia, etc.   |
| El ATC no cumple con el Plan General de Urbanismo del municipio.   | Tal como se contempla en el apartado 4.2 del Anexo III de la convocatoria, entre la información que deberán presentar los municipios sobre los terrenos deberá incluirse la calificación urbanística de los mismos, por lo que este aspecto será tenido en cuenta en su análisis.  |
| <p>Contra la validez legal de los Plenos municipales en los que se decidió presentar la candidatura.</p> <p>Falta de la asunción de los compromisos que deben asumir los municipios al presentar la candidatura y cumplimentación incompleta del formulario A.</p> <p>No se ha aportado la información relativa al formulario B.</p> | <p>La documentación remitida por los ayuntamientos de los municipios admitidos como candidatos se ajusta a lo exigido en la convocatoria. La eventual impugnación de la validez de un Pleno municipal deberá hacerse a través de las vías legales correspondientes.</p> <p>Tal como figura en el punto 1 del Anexo III, se entiende que los municipios al presentar la candidatura asumen dichos compromisos.</p> <p>Como se establece en el apartado g) del Anexo II de la convocatoria, la presentación del formulario B corresponde a la fase siguiente sobre presentación de terrenos.</p>   |
| El ámbito geográfico del municipio candidato ya ha sido muy solidario en relación con la energía nuclear con el resto de España.   | Este aspecto no se contempla en el procedimiento establecido.  |
| Existencia de zonas con figuras de protección ambiental, flora y fauna protegidas, zonas de influencia, etc., a las que el ATC, las obras de construcción, los transportes y otras actividades conexas pudiesen afectar de forma negativa.   | <p>Tal como se prevé en el apartado 5.3 del Anexo III de la convocatoria, en la fase de examen de los terrenos se considerarán factores como “Situación relativa -distancia y conexión natural- respecto a espacios protegidos y hábitats con especies en peligro de extinción”, para lo que la información aportada será considerada.</p> <p>Posteriormente, una vez seleccionado el emplazamiento para el ATC, en la fase de aprobación de dicho emplazamiento y de la instalación en sí misma se deberán cumplir todos los requisitos, trámites y licencias de las diferentes administraciones competentes. Entre ellos, los relacionados con la correspondiente declaración de impacto ambiental, previa a la autorización de las obras de construcción.</p> <p>Tal como se señala en el punto 3 del Anexo I de la convocatoria, a</p> |

| Alegación   | Valoración  |
|---|---|
|   | <p>la espera de que sea seleccionado el emplazamiento que acogerá esta instalación y, por tanto, de estudiar el impacto ambiental de la instalación ATC en un lugar concreto, el actual diseño de este proyecto consta de sendos estudios «genéricos» de seguridad y de impacto ambiental, los cuales concluyen que la instalación cumple con todo tipo de requisitos de seguridad aplicable y que el impacto global producido por la instalación será compatible con el respeto al medio ambiente.</p>   |
| <p>La voluntad mayoritaria apuesta por un modelo de desarrollo socioeconómico respetuoso con el entorno y el medio.</p>   | <p>La construcción del ATC es compatible con dicho modelo de desarrollo.</p>  |
| <p>Necesidad de desarrollar un Plan de Emergencia Exterior.</p>   | <p>Esta necesidad será determinada por las autoridades competentes, en virtud de los análisis de los accidentes contemplados como escenarios en el Estudio de Seguridad de la instalación, una vez que se haya definido un emplazamiento concreto.</p>  |
| <p>Riesgos asociados al transporte de residuos radiactivos.</p>   | <p>Estos transportes están sometidos a una normativa nacional e internacional muy rigurosa y se realizan en contenedores que están diseñados para soportar posibles accidentes en las condiciones más severas.</p> <p>La cantidad total de combustible nuclear gastado transportado en el mundo desde la década de los 70 hasta 2001 se estima entre 73.000 y 98.000 t dentro del ámbito civil. El número de embalajes que se han transportado, utilizando indistintamente tanto la carretera, como el ferrocarril o la vía marítima, puede llegar a la cifra de 43.000, habiéndose recorrido unos 30 millones de km sin que se haya producido ningún incidente con consecuencias radiológicas.</p> |
| <p>Existe una solicitud de iniciación de procedimiento de declaración como bien de interés cultural de la técnica de construcción con adobe tapial que afecta a varios municipios candidatos. Se solicita que se amplíe el plazo de alegaciones y se espere hasta que se resuelvan las solicitudes presentadas en las distintas Comunidades Autónomas que tengan este tipo de arquitectura tradicional.</p> | <p>Este tipo de patrimonio no está considerado en las bases de la convocatoria, ya que no se considera que la eventual construcción de esta instalación pueda tener impacto alguno en él.</p>   |



## ANEXO 1

**Relación de entidades y organismos consultados en el trámite de alegaciones y de información y participación pública del proceso de selección del emplazamiento para el ATC.**

### **Comunidades Autónomas**

Generalitat de Catalunya

Junta de Castilla-La Mancha

Generalitat Valenciana

Junta de Extremadura

Junta de Castilla y León

### **Provincias**

Diputación Provincial de Cáceres

Diputación Provincial de Tarragona

Diputación Provincial de Palencia

Diputación Provincial de Valladolid

Diputación Provincial de Soria

Diputación Provincial de Cuenca

Diputación Provincial de Guadalajara

Diputación Provincial de Valencia

### **Municipios Candidatos**

Ayuntamiento de Albalá

Ayuntamiento de Ascó

Ayuntamiento de Congosto de Valdavia

Ayuntamiento de Melgar de Arriba

Ayuntamiento de Santervás de Campos

Ayuntamiento de Torrubia de Soria

Ayuntamiento de Villar de Cañas

Ayuntamiento de Yebra

Ayuntamiento de Zarra

### **Instituciones**

Consejo de Seguridad Nuclear

### **Organizaciones y Asociaciones**

ENRESA

UNESA

Federación Española de Municipios y Provincias

Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares

Comisiones Obreras

Unión General de Trabajadores

Unión Sindical Obrera

Confederación Española de Organizaciones Empresariales

Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa

Greenpeace España

WWF/España

Ecologistas en Acción

Amigos de la Tierra

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)

Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)

Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)

Consejo de Consumidores y Usuarios

Federación Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE)

Organización de Consumidores y usuarios (OCU)

FACUA-Consumidores en Acción